

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210034400**

Subsanada en oportunidad una vez cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal promovida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A contra FABILU S.A.S.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del Código General del proceso.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, subsanación y anexos, así como esta providencia.

Se NIEGA el decreto de la medida cautelar solicitada, vista en consecutivo 01 del plenario digital, por cuanto aquella medida suspendería temporalmente una manifestación de la autonomía de la voluntad de la contraparte, siendo atentatoria de sus derechos.

Se reconoce personería al profesional en derecho JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4e3b924b0aabbdd5f056629af8630bda5bf84acf0003cfb3b26e363e566cf83**
Documento generado en 06/04/2022 08:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>